



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 23.371-UACO-04; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita propuesta de apertura de la carrera Tecnicatura en Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que el requerimiento surge a partir de la denuncia del convenio por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", que contemplaba el reconocimiento automático y reciproco de asignaturas aprobadas correspondientes a los Ciclos Básicos de las Ingenierías y de la Licenciatura en Seguridad e Higiene en el Trabajo;

Que la apertura de esta Tecnicatura resulta una alternativa académica viable y permitirá dar respuesta al requerimiento de los alumnos y a las empresas de la zona;

Que por Resolución N° 094/03 del Consejo Superior se creó la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad e Higiene en el Trabajo y se aprobó el correspondiente plan de estudios;

Que obra a fs. 15/16 del expediente indicado en el visto el Acuerdo N° 203/04 mediante el cual el Consejo de Unidad de la UACO solicita al Consejo Superior la incorporación en la Oferta Académica 2004, a partir del segundo cuatrimestre, de la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad e Higiene en el Trabajo, en esa Unidad;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación en su despacho recomienda respecto de la apertura de la carrera, remitir los actuados a la UACO a fin de que se incorporen los análisis presupuestario y académico de las áreas involucradas y una vez cumplimentado, autorizar al Sr. Rector la incorporación en la oferta académica 2004 de la carrera tal lo solicitado por el Consejo de Unidad de la UACO;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AVALAR la apertura de la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la Unidad Académica Caleta Olivia.

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la Unidad Académica Caleta Olivia la incorporación a las presentes actuaciones del análisis presupuestario y académico de las áreas involucradas.

ARTICULO 3°: DETERMINAR que una vez cumplimentado el requerimiento establecido en el artículo 2° de la presente, el Sr. Rector podrá dar continuidad a las trámites que permitan la incorporación en la oferta académica 2004, a partir del segundo cuatrimestre, de la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la Unidad Académica Caleta Olivia.

ARTICULO 4°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria del Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector